



Expte. 437/12

15-12

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Entre la Universidad Nacional del Sur, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Dr. Guillermo Crapiste, DNI 11.089.673, con domicilio legal en Avda. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca y el Centro de Formación Laboral N° 1, en adelante denominado el "CENTRO DE FORMACION", representado en este acto por su Director, Sr. Enrique Abel Lucarelli, DNI 16.739.424, con domicilio legal en Zelarrayán 2255 de la ciudad de Bahía Blanca, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS con arreglos a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26427 y sujeto a las siguientes modalidades y condiciones.--

PRIMERA: La realización de la pasantía educativa tendrá por objeto posibilitar a los alumnos del "CENTRO DE FORMACION", adquirir durante su vigencia, experiencia práctica complementaria a su formación académica.-----

SEGUNDA: Esta experiencia laboral permitirá que los alumnos tomen contacto con el ámbito laboral afín a los estudios que realicen. También contribuirá a integrar a los estudiantes en grupos sociales laborales, logrando así el afianzamiento de su propia personalidad e identidad. Asimismo, contribuirá a la tarea de orientación vocacional de conformidad con los objetivos fijados en el artículo 3 de la citada Ley. Las pasantías educativas no originarán ningún tipo de relación laboral con la UNIVERSIDAD, siempre que se desarrollen en el marco de la Ley 26427. -----

TERCERA: Las pasantías podrán extenderse por un plazo máximo de un (1) año y un mínimo de dos (2) meses. Cumpliendo el máximo establecido, podrá renovarse a favor del mismo alumno hasta (6) meses adicionales con acuerdo de la Dependencia involucrada, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. La actividad laboral del pasante no deberá superar las veinte (20) horas semanales ni el límite de horas diarias establecido en la Ley 26427.-----

CUARTA: El "CENTRO DE FORMACION" ofrecerá a la "UNIVERSIDAD" un listado de posibles pasantes definiendo sus habilidades, perfil y demás condiciones requeridas por la UNIVERSIDAD. La "UNIVERSIDAD" seleccionará de ese listado el pasante que más se adecue a sus necesidades y requerimientos, debiendo cumplir con lo dispuesto por la Ley 26427. -----

44



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

QUINTA: Los pasantes, durante el transcurso de su prestación, recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo Decreto 366 /2006, que será acorde a las tareas asignadas al pasante y proporcional a la carga horaria de la pasantía.

SEXTA: La UNIVERSIDAD designará un responsable que, en calidad de Tutor, orientará, coordinará y controlará el trabajo de los pasantes. A su vez, el "CENTRO DE FORMACION" designará un responsable que, en calidad de Docente Guía, auditará las actividades que desempeñen los pasantes, para ello, la UNIVERSIDAD facilitará la labor del mismo. -----

SEPTIMA: El Tutor y el Docente Guía elaborarán, de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Se establecerá un mecanismo conjunto de control y evaluación de la experiencia mediante una Planilla de Evaluación que deberá ser presentada en la Dependencia involucrada, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la pasantía, y rubricada por el Tutor y el Docente Guía, en representación de las partes. -----

OCTAVA: El alumno seleccionado para realizar la pasantía, deberá suscribir un convenio particular con la UNIVERSIDAD, el que contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa-----

NOVENA: Los alumnos seleccionados como pasantes de la UNS, de acuerdo con la cláusula cuarta, poseen un SEGURO OBLIGATORIO CONTRA RIESGOS CON UNA UNICA COBERTURA: muerte, incapacidad parcial, total y permanente por accidente. La COBERTURA MEDICA DE EMERGENCIAS y la contemplada por la LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557 o la que en el futuro la suplante), estará a cargo de la UNIVERSIDAD. Asimismo la misma deberá otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660.-----

DECIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 1 (un) año y se renovará automáticamente por períodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá comunicarlo con una antelación no menor a los 30 (treinta) días. Asimismo se acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal de Bahía Blanca, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados a inicio del presente acuerdo.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los ..25. días del mes de ...*abril*..... de 2012.-


ENRIQUE ABEL LUCARELLI
DIRECTOR
CENTRO DE FORMACION
LABORAL Nº 1


Dr. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR